



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 29 de junio de 1979

Núm. 78

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 37

A solicitud del titular del coto de caza número 10.129 "San Juan Bautista", del término municipal de Hérmides de Cerrato, he nombrado Guarda Jurado a don Gregorio Casado Romero, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Palencia 26 de junio de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

1929

### Administración Provincial

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### DELEGACION TERRITORIAL

Ignorándose el domicilio actual de don Pedro Franco Aparicio, que tuvo su domicilio anterior en Prádanos de Ojeda, calle del Pozo, número 3, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación a la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguri-

dad Social de este Ministerio de 12 de marzo de 1979, en la que se acuerda la cancelación en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la "Sociedad de Socorros Mútuos de Prádanos de Ojeda", de la que era Presidente.

Palencia 25 de junio de 1979. — El Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, Isidro Burón Lobo.

1909

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos número 159/79, seguidos a instancia de Jesús María Ainsua Serrano, vecino de Palencia, contra Vicente García Ochoa, con el último domicilio conocido en Palencia, Portillo de Doña María, núm. 2, sobre expediente de crisis, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número 1 de León, con prórroga de jurisdicción en esta de Palencia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo en nombre de Jesús María Ainsua Serrano, contra Vicente García Ochoa, en reclamación por otros, expediente de crisis, y,

FALLO. — Que estimando la demanda de oficio, debo condenar y condeno a la empresa demandada Vicente García Ochoa, a que indemnice al actor en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar, consignará, además el depósito de 250 pesetas, en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, (Central), con el número 202 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — José Rodríguez Quirós.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandante Vicente García Ochoa que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga.

1910

# Diputación Provincial de Palencia

## INTERVENCIÓN

Relación de Ayuntamientos y Juntas Vecinales, obligados a reintegrar a esta Diputación Provincial las cantidades que también se detallan, que corresponden a la amortización a efectuar en los plazos estipulados para la anualidad de 1979, de los préstamos de la Caja de Crédito Municipal y anticipos para obras, que fueron concedidos por esta Corporación.

### ANTICIPOS DE COOPERACION

AYUNTAMIENTOS	JUNTA VECINAL	Anua- lidad	IMPORTE Pesetas	AYUNTAMIENTOS	JUNTA VECINAL	Anua- lidad	IMPORTE Pesetas
Abia de las Torres.....		9. <sup>a</sup>	2.200	Fuentes de Nava ... ..		11. <sup>a</sup>	1.000
Aguilar de Campoo.....		15. <sup>a</sup>	7.674	Fuentes de Valdepero...		6. <sup>a</sup>	17.073
El mismo ... ..		14. <sup>a</sup>	5.327	Grijota ... ..		9. <sup>a</sup>	6.545
El mismo ... ..		10. <sup>a</sup>	10.000	Guardo ... ..		10. <sup>a</sup>	1.700
El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	21.732	Guaza de Campos... ..		15. <sup>a</sup>	617
El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	5.275	El mismo ... ..		12. <sup>a</sup>	400
El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	4.400	Herrera de Pisuerga ...		15. <sup>a</sup>	2.825
El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	1.300	El mismo ... ..		15. <sup>a</sup>	3.064
El mismo ... ..	Matamorisca ... ..	15. <sup>a</sup>	1.840	Herrera de Valdecañas.		6. <sup>a</sup>	24.397
Alar del Rey ... ..		10. <sup>a</sup>	4.395	Hontoria de Cerrato ...		15. <sup>a</sup>	3.337
El mismo ... ..		4. <sup>a</sup>	9.866	Lagartos ... ..	Terradillos ... ..	9. <sup>a</sup>	700
El mismo ... ..	Nogales de Psga. ...	5. <sup>a</sup>	13.135	Lantadilla ... ..		9. <sup>a</sup>	5.781
Amusco ... ..		6. <sup>a</sup>	18.856	Lavid de Ojeda ... ..		6. <sup>a</sup>	21.679
Antigüedad ... ..		6. <sup>a</sup>	35.041	Melgar de Yuso... ..		10. <sup>a</sup>	700
El mismo ... ..		6. <sup>a</sup>	38.929	El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	3.296
Arconada... ..		6. <sup>a</sup>	9.254	Meneses de Campos ...		12. <sup>a</sup>	500
Baltanás ... ..		15. <sup>a</sup>	1.537	Monzón de Campos ...		6. <sup>a</sup>	13.064
El mismo ... ..		10. <sup>a</sup>	6.000	Mudá ... ..		10. <sup>a</sup>	600
El mismo ... ..		10. <sup>a</sup>	6.200	Osorno La Mayor ... ..		15. <sup>a</sup>	3.221
Baquerín de Campos ...		10. <sup>a</sup>	3.800	El mismo ... ..		15. <sup>a</sup>	616
Barruelo de Santullán...		14. <sup>a</sup>	1.000	El mismo ... ..		14. <sup>a</sup>	2.133
El mismo ... ..		8. <sup>a</sup>	3.300	El mismo ... ..		12. <sup>a</sup>	2.467
El mismo ... ..	Matabuena ... ..	13. <sup>a</sup>	307	Perazancas ... ..		10. <sup>a</sup>	5.694
El mismo ... ..	" ... ..	13. <sup>a</sup>	667	La Pernía ... ..		15. <sup>a</sup>	488
El mismo ... ..	Revilla de S. ... ..	14. <sup>a</sup>	2.000	El mismo ... ..		12. <sup>a</sup>	5.275
Boadilla del Camino ...		6. <sup>a</sup>	23.374	El mismo ... ..		5. <sup>a</sup>	7.239
Boadilla de Rioseco ...		11. <sup>a</sup>	3.882	Piña de Campos ... ..		6. <sup>a</sup>	22.393
El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	1.600	Pomar de Valdivia.....		5. <sup>a</sup>	10.610
El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	1.200	Quintana del Puente ...		9. <sup>a</sup>	6.000
El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	4.060	Revenga de Campos ...		7. <sup>a</sup>	2.000
El mismo ... ..		4. <sup>a</sup>	9.807	El mismo ... ..		6. <sup>a</sup>	24.168
Buenavista de Valdavia	Polvorosa ... ..	14. <sup>a</sup>	1.000	Saldaña ... ..	Valcabadillo.. ... ..	13. <sup>a</sup>	500
Castrillo de Villavega...		9. <sup>a</sup>	700	El mismo ... ..		4. <sup>a</sup>	10.253
Cervera de Pisuerga ...	S. Felices Cast. ...	10. <sup>a</sup>	1.600	S. Román de la Cuba...		10. <sup>a</sup>	3.548
El mismo ... ..	La misma ... ..	9. <sup>a</sup>	1.700	Santoyo ... ..		9. <sup>a</sup>	5.537
El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	12.500	Soto de Cerrato ... ..		4. <sup>a</sup>	13.959
El mismo ... ..	Quintanalugos ...	7. <sup>a</sup>	3.227	Tabanera de Cerrato ...		9. <sup>a</sup>	7.166
El mismo ... ..	Barcenilla ... ..	6. <sup>a</sup>	9.622	Tariego ... ..		6. <sup>a</sup>	49.424
Cevico Navero ... ..		6. <sup>a</sup>	21.030	Torquemada... ..		13. <sup>a</sup>	2.000
El mismo ... ..		6. <sup>a</sup>	19.816	Velilla del Río Carrión		15. <sup>a</sup>	1.382
Cordovilla la Real ... ..		6. <sup>a</sup>	12.684	El mismo ... ..		15. <sup>a</sup>	2.457
Cozuelos de Ojeda (Incorporado a A. de Campoo)		10. <sup>a</sup>	6.606	El mismo ... ..		6. <sup>a</sup>	13.071
Cubillas de Cerrato ...		15. <sup>a</sup>	200	El mismo ... ..		6. <sup>a</sup>	14.569
Dueñas ... ..		14. <sup>a</sup>	5.000	Villada ... ..		15. <sup>a</sup>	1.527
El mismo ... ..		14. <sup>a</sup>	2.500	El mismo ... ..		14. <sup>a</sup>	400
El mismo ... ..		11. <sup>a</sup>	2.000	El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	1.000
Espinosa de Villagonz.		6. <sup>a</sup>	39.146	El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	2.667
El mismo ... ..		11. <sup>a</sup>	1.000	El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	667
Frómista ... ..		14. <sup>a</sup>	666	El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	333
El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	2.000	El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	433
El mismo ... ..		12. <sup>a</sup>	1.533	El mismo ... ..		13. <sup>a</sup>	1.200
El mismo ... ..		12. <sup>a</sup>	800	El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	4.483
El mismo ... ..		8. <sup>a</sup>	4.400	El mismo ... ..		6. <sup>a</sup>	11.209
				Villahán ... ..		9. <sup>a</sup>	4.483
				El mismo ... ..		6. <sup>a</sup>	11.209
				Villaherreros... ..		10. <sup>a</sup>	7.200
				Villalaco ... ..		4. <sup>a</sup>	9.908
				Villaluenga de la Vega		10. <sup>a</sup>	4.200
				Villamuriel de Cerrato..		9. <sup>a</sup>	5.962
				Villaturde ... ..		8. <sup>a</sup>	2.200
				El mismo ... ..	Villotilla... ..	9. <sup>a</sup>	900
				Villaviudas ... ..		15. <sup>a</sup>	665
				El mismo ... ..		12. <sup>a</sup>	1.133
				El mismo ... ..		9. <sup>a</sup>	1.100
				Villodrigo ... ..		9. <sup>a</sup>	1.000
				TOTAL por anticipos de cooperación ... ..			789.323

## PRESTAMOS DE LA CAJA DE CREDITO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS	Anualidad	Plazo Semestral	IMPORTE Pesetas
Alar del Rey		1.º y 2.º	500.000
Antigüedad		1.º y 2.º	120.000
Astudillo		5.º	160.000
Bustillo del Páramo		4.º y 5.º	30.000
Calahorra de Boedo		1.º y 2.º	64.960
Castrejón de la Peña		17.º y 18.º	45.090
Cevico de la Torre		3.º y 4.º	400.000
Cubillas de Cerrato		5.º	40.000
Dueñas		1.º y 2.º	332.000
Espinosa de Villagonz.		5.º	50.000
El mismo		5.º	50.000
Fresno del Río		5.º	40.000
Guardo		4.º y 5.º	438.486
Mantinos		5.º	52.977
Mazariegos		5.º	60.000
Osorno La Mayor		7.º y 8.º	340.000
Quintana del Puente		1.º y 2.º	160.000
Saldaña		2.º y 3.º	320.000
El mismo		1.º y 2.º	300.000
Sotobañado y Priorato		4.º y 5.º	80.000
Torquemada		5.º	56.000
Venta de Baños		1.º y 2.º	1.440.000
Villalaco		1.º y 2.º	102.334
Villarrabé		3.º y 4.º	80.000
Villaturde		4.º y 5.º	60.000

TOTAL, por préstamos de la Caja de Crédito ... 5.321.847

## ANTICIPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS

Ppt.º Extraordinario de Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común.

AYUNTAMIENTOS	ANUALIDAD	IMPORTE Pesetas
Aguilar de Campoo	8.ª	8.906
El mismo	8.ª	33.486
El mismo	8.ª	5.676
El mismo	6.ª	17.960
El mismo	6.ª	9.415
El mismo	7.ª	32.590
El mismo	6.ª	16.948
Alar del Rey	8.ª	11.592
Alba de Cerrato	8.ª	17.693
Ayuela de Valdavia	8.ª	20.680
Berzosilla	7.ª	18.325
Bustillo del Páramo	8.ª	37.561
Cervera de Pisuerga	8.ª	9.716
El mismo	8.ª	1.391
Congosto de Valdavia	8.ª	6.568
Dehesa de Romanos	8.ª	15.972
Fresno del Río	6.ª	7.798
Hontoria de Cerrato	8.ª	20.178
Mantinos	6.ª	4.857
La Pernía	8.ª	13.762
Población de Cerrato	8.ª	17.426
Pomar de Valdivia	8.ª	14.484
El mismo	8.ª	29.217
Renedo de la Vega	6.ª	22.938
Respenda de la Peña	8.ª	21.346
S. Cristóbal de Boedo	8.ª	17.669
Sta. Cruz de Boedo	8.ª	2.652
Tabanera de Valdavia	8.ª	25.536
Valderrábano	8.ª	2.418
Valle de Cerrato	8.ª	20.000
Venta de Baños	8.ª	15.688
Vertavillo	8.ª	18.228
Villaprovedo	8.ª	12.591
Villarrabé	8.ª	37.417
Villaturde	8.ª	3.934

TOTAL, por Plan extraord. Mancomunidad ... 572.618

## ANTICIPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS

Planes Ordinarios

AYUNTAMIENTOS	ANUALIDAD	IMPORTE Pesetas
Aguilar de Campoo	4.ª	14.000
El mismo	4.ª	35.815
Alba de Cerrato	3.ª	138.967
Cervera de Pisuerga	4.ª	19.200
El mismo	2.ª	94.791
Olmos de Ojeda	4.ª	33.024
Población de Cerrato	2.ª	52.500
Saldaña	2.ª	29.384
Valbuena de Pisuerga	2.ª	54.600
Velilla del Río Carrión	2.ª	6.583
Villasila de Valdavia	2.ª	16.088
Villota del Páramo	2.ª	81.956

TOTAL, por conservación y reparación cami. vec. 576.908

## ANTICIPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS

Planes Extraordinarios

AYUNTAMIENTOS	JUNTA VECINAL	Anualidad	IMPORTE Pesetas
Aguilar de Campoo		4.ª	42.900
Alar del Rey		2.ª	93.059
El mismo		2.ª	58.680
Ampudia		4.ª	138.600
Berzosilla	Berzosilla	4.ª	45.900
Castrejón de la Peña		4.ª	24.114
Cevico de la Torre		4.ª	54.675
Congosto de Valdavia		4.ª	35.160
Guardo		4.ª	56.400
El mismo		2.ª	122.778
Lagartos		4.ª	112.350
Olmos de Ojeda		4.ª	40.200
Páramo de Boedo		4.ª	5.250
Pino del Ro		4.ª	40.800
Pomar de Valdivia		4.ª	22.500
El mismo		4.ª	4.800
El mismo		4.ª	6.000
El mismo		4.ª	48.300
El mismo		4.ª	13.500
El mismo		4.ª	7.500
Quintanilla de Onsoña		4.ª	44.250
Respenda de la Peña		4.ª	17.580
El mismo		4.ª	7.250
El mismo		4.ª	10.500
El mismo		4.ª	37.260
Saldaña		4.ª	3.750
El mismo		4.ª	39.000
El mismo		2.ª	27.816
Santibáñez de la Peña		4.ª	66.240
El mismo		4.ª	3.150
El mismo		4.ª	22.200
El mismo		4.ª	65.100
El mismo		2.ª	77.470
Santoyo		4.ª	13.500
Valderrábano		4.ª	35.100
Villaherreros		4.ª	8.700
Villalba de Guardo		4.ª	12.900
Villameriel		4.ª	19.200
El mismo		3.ª	44.990

TOTAL, por Planes Extraordinarios ... 1.529.422

Palencia 26 de junio de 1979. — El Interventor, Francisco López Román. — V.º B.º: El Presidente, Emilio Polo Calderón.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

**Comisaría de Aguas del Duero**

**RESOLUCION**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Amador González Díez, don Mariano González Arroyo y Hnos. González Arroyo, vecinos de Herrera de Valdecañas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 9 litros por segundo de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Amador González Díez, don Mariano González Arroyo y Hermanos González Arroyo, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,29 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de 10,4880 Has. en terrenos de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Varela de Vega, en enero de 1977, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 992.391 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o nó, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que él pueda comenzar la explotación antes de ser esta Acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable,

con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolu-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 11 de junio de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1819

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Doy fe: Que en el expediente gubernativo número 343/79, seguido en este Juzgado, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo legal de la menor Elsa Tamayo Plaza, y que después se dirá, se ha dictado auto en fecha 16 de junio del año actual, el cual contiene la siguiente parte dispositiva:

El señor don Luis Almodóvar Penava, Juez de Distrito y encargado del Registro Civil de esta capital, por ante mí el Secretario dijo: Por la presente resolución definitiva debía acordar y acordaba la inscripción fuera de plazo legal de nacimiento de la menor Elsa Tamayo Plaza; como nacida en Palencia, el día 19 de abril de 1979, hija legítima de los cónyuges don Santiago Santos Tamayo Rodríguez y de doña María del Sagrario Plaza arroyo, casados el 25 de junio de 1977, en Saldaña y con cuantas demás circunstancias han quedado acreditadas en el expediente, ello con donación de las costas. Notifíquese este auto a la solicitante y al Ministerio Fiscal. Notifíquese también este auto al marido de la promotora, por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que se ignora su paradero. Así lo mando y firma expresado señor Juez, doy fe. — Firmado: Luis Almodóvar. — Ante mí: Luis Nájera. — Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Santiago Santos Tamayo

Rodríguez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

1908

## Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, d 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Amusco 26 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1939

ANTIGÜEDAD

ANUNCIO

Subasta de árboles de chopo

Hasta las trece horas del día siguiente al que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario para optar a la siguiente segunda subasta.

OBJETO. — Aprovechamiento de corta de madera de chopo, dividido en cuatro lotes con el número de árboles y valoración que se detalla:

Lote número 1. — "Chopera de las Escuelas", con 61 árboles valorados en 96.500 pesetas.

Lote número 2. — "Chopera del Plantío de Abajo", con 234 árboles, valorados en 303.500 pesetas.

Lote número 3. — "Chopera de la Ermita de Garón", con 361 árboles, valorados en 477.000 pesetas.

Lote número 4. — "Chopera de la Ermita de Garón", lado del arroyo, con 151 árboles, valorados en 205.000 pesetas.

GARANTIA. — Los licitadores depositarán en concepto de garantía provisional el 2 por 100 sobre precio base. La garantía definitiva el 4 por 100 sobre precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — Se pagará el 50 por 100 del precio de adjudicación en el momento de ser comunicada la adjudicación definitiva y el otro 50 por 100 a los dos meses de la fecha de ad-

judicación definitiva. Ambos pagos se ingresarán en las cuentas abiertas en el Banco de Santander de Baltanás o Palencia a nombre de "Ayuntamiento de Antigüedad".

GASTOS. — Los que se deriven de este aprovechamiento por anuncios, tasas, licencias y otros, serán por cuenta del o de los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados. Se hallan vigentes todas las condiciones redactadas, excepto la del valor de los lotes que es el reseñado en este anuncio.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Los lunes, miércoles y viernes de cada semana, dentro de los veinte días hábiles, de diez a catorce horas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito correspondiente de la fianza provisional, así como declaración de no hallarse incurso por incapacidad o incompatibilidad enumeradas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

APERTURA Y SUBASTA. — Se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ....., años de edad, de profesión ....., vecino de ....., provincia ....., provisto del D. N. I. núm. ...., en nombre propio o de ....., según acreditada con poder declarado bastante, enterado del pliego de condiciones para la venta mediante subasta de los chopos que se señalan en cada lote en el término municipal y propiedad del Ayuntamiento, pretende, por reunir las condiciones exigidas, la adjudicación de los siguientes lotes, ofreciendo por el lote número 1 ..... pesetas, por el lote número 2 ..... pesetas, por el lote número 3 ..... pesetas y por el lote número 4 ..... pesetas. Aceptando íntegramente todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

..... a ..... de ..... de 1979.

El licitador (Firmado).

Antigüedad 1 de junio de 1979. — El Alcalde, Cruz Mena.

1720

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo

el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Báscones de Ojeda 25 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1901

### BOADILLA DEL CAMINO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Boadilla del Camino 25 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1940

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Buenavista de Valdavia 23 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1941

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Calzada de los Molinos 23 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1902

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto

municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 25 de junio de 1979. — El Alcalde, C. Iglesias.

1903

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Castromocho 26 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

1942

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Cordovilla la Real 25 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1904

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fuentes de Valdepero 23 de junio de 1979. — El Alcalde, C. Pastor.

1905

### MANTINOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 de junio, acordó

la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Mantinos 23 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1906

### MAZARIÉGOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Mazariégos 26 de junio de 1979.—El Alcalde, Marcelo Pariente.

1907

### MONZON DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte de Villajimena y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Monzón de Campos 26 de junio de 1979. — El Alcalde, Santos López.

1933

### MONZON DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de Concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Monzón de Campos 26 de junio de 1979. — El Alcalde, Santos López.

1934

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Monzón de Campos 26 de junio de 1979. — El Alcalde, Santos López.

1943

## OLEA DE BOEDO

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Olea de Boedo 25 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1944

## PARAMO DE BOEDO

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Páramo de Boedo 22 de junio de 1979. — El Alcalde, H. García.

1912

## PEDROSA DE LA VEGA

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Pedrosa de la Vega 23 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1914

## PERAZANCAS

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Perazancas 23 de junio de 1979. — El Alcalde, Celestino Suances.

1915

## POBLACION DE CERRATO

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Población de Cerrato 25 de junio de 1979. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

1916

## QUINTANILLA DE ONSOÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 23 de junio de 1979. — El Alcalde, A. Marcos.

1917

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Revilla de Collazos 25 de junio de 1979. — El Alcalde, Clementino Rodríguez.

1945

## SALDAÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Saldaña 26 de junio de 1979. — El Alcalde, Pedro - Carlos García Fernández.

1946

## SAN CRISTOBAL DE BOEDO

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Cristóbal de Boedo 22 de junio de 1979. — El Alcalde, Basilio Manzanal.

1918

## SANTA CRUZ DE BOEDO

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de Boedo 25 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1919

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto

municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de la Peña 25 de junio de 1979. — El Alcalde, J. Salvador.

1947

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Tariego de Cerrato 25 de junio de 1979. — El Alcalde, Frutos González.

1948

### VALLE DE CERRATO

#### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle de Cerrato 25 de junio de 1979. — El Alcalde, Damián Atienza Manchón.

1938

### VILLADA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villada 26 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1949

### VILLALACO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villalaco 25 de junio de 1979. — El Alcalde, Raimundo Vallejo.

1920

### VILLALBA DE GUARDO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villalba de Guardo 23 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1926

### VILLALUENGA DE LA VEGA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villaluenga de la Vega 25 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1921

### VILLAMERIEL

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villameriel 25 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1922

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villanuño de Valdavia 25 de junio de 1979. — El Alcalde, Faustino Macho.

1923

### VILLAPROVEDO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villaprovedo 23 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1924

### VILLODRE

#### EDICTO

Aprobada por esta Corporación de mi Presidencia, la prórroga del Presupuesto Ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, se expone al público el expediente, en las dependencias de esta Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formularen por cualquier interesado, de conformidad con lo que disponen los artículos 683 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 194-4 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villodre 23 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1925